

IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

CATALUÑA

La infrascrita Secretaria de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Hace saber: que por don Joaquim María Molins López-Rodó se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, al cual le ha correspondido el número 960/2007, contra la Universidad de Barcelona, que versa sobre la resolución de fecha 20 de julio de 2007, a través de la cual se convocan a concurso plazas para el Cuerpo de Docentes Universitarios.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de la Jurisdicción. Sirviendo la publicación del presente edicto de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo recurrido y asimismo a las que puedan tener interés directo profesional o económico en el asunto, para que si lo desean puedan personarse en legal forma en las presentes actuaciones hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar la demanda, a fin de sostener la conformidad a derecho del acto, disposición o conducta impugnados, rechazándose toda personación que pretenda cuestionar la legalidad de la resolución recurrida.

Barcelona, 9 de abril de 2008.—Secretaria Judicial, M.^a Dolores Gómez Movellán.—19.680.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

GRANADA

Doña María Victoria Motos Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 45/08 se sigue a instancia de doña Angustias Ruiz Fernández expediente para la declaración de fallecimiento de don Emilio Cervilla Alonso, natural de Castares (Granada), vecino de Granada, calle Gómez Rascón, número 2, de 80 años de edad en el momento de su desaparición, quien se ausentó de su último domicilio en calle Gómez Rascón, 2, Granada, no teniéndose de él noticias desde el día 28 de septiembre de 2002, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Granada, 16 de enero de 2008.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—18.537. 1.^a 12-4-2008

MADRID

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 73 de Madrid,

En virtud de resolución dictada en estos autos de Juicio Verbal, registrados con el número 586/04, y seguidos a instancia de Citibank España, S.A., se extiende el presente a fin que procedan, a la mayor brevedad posible, a la publicación en ese periódico oficial, de la parte dispositiva del Auto de 5 de abril de 2005, aclaratorio de la sentencia dictada en estos autos el día 1 de marzo de 2005, que servirá de notificación a la demandada Rosa Montoya Manzano, que es del siguiente tenor literal:

«Se aclara la sentencia de fecha 1 de marzo de 2005 en el sentido siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procurador don Francisco Abajo Abril, en nombre y representación de Citibank España, S.A., contra doña Rosa Montoya Manzano, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abonen a la parte actora la cantidad de 2.609,58 euros de principal, más los intereses moratorios pactados a computar desde la fecha de cierre de la cuenta, el 17 de noviembre de 2003, así como al pago de las costas devengadas en el juicio.»

El presente edicto será diligenciado por la representación procesal de la parte actora.

Se interesa el deber de colaboración de todas las personas y entidades públicas y privadas con la Administración de Justicia.

Madrid, 25 de marzo de 2008.—El/la Secretario/a Judicial.—18.538.

SEVILLA

Edicto-Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio verbal número 1170/07, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 12 de Sevilla, a instancia de Solurbán Inversiones, S. L., contra División de Servicios Codifesa, S. L., sobre desahucio, por expiración del plazo y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En los autos de juicio verbal tramitados bajo el número 1170/07-4, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante: Solurbán Inversiones, Sociedad Limitada, representada por el Procurador de los Tribunales, don Ignacio Pérez de los Santos y con la asistencia letrada de doña Paula Valera Jiménez.

Parte demandada: División Servicios Codifesa, Sociedad Limitada, la cual no compareció al acto del juicio pese a haber sido citada en legal forma, por lo que fue declarada en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Primero.—Dejar imprejuzgada la acción de reclamación de rentas por la existencia de una indebida acumulación objetiva de dicha acción a la principal de desahucio por finalización del plazo contractual pactado.

Segundo.—Declarar haber lugar al desahucio de División Servicios Codifesa, Sociedad Anónima, de las naves identificadas como T, X y V de la calle Manises del «Núcleo Industrial Virgen de los Reyes» de Sevilla, propiedad de Solurbán Inversiones, Sociedad Limitada, actual arrendadora de las mismas, por expiración del plazo contractual pactado.

Tercero.—Condenar a División Servicios Codifesa, Sociedad Anónima, a estar y pasar por tal declaración, debiendo desalojar las naves antes referidas dentro del plazo legal, pudiendo ser lanzada de las mismas en caso contrario.

Cuarto.—Condenar a División Servicios Codifesa, Sociedad Anónima, a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación; si bien no se admitirá a la parte demandada el recurso si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (artículo 449.1 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a diez de enero de dos mil ocho.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado «División de Servicios Codifesa, S. L.», extiendo y firmo la presente.

Sevilla, 12 de marzo de 2008.—El Secretario.—18.539.

VILLANUEVA DE LA SERENA

Edicto

Doña Jacinta Cancho Borrallo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Villanueva de la Serena,

Por el presente, hago saber: Por auto de fecha 29 de enero de 2008, dictado en el procedimiento sobre destrucción de cheque al portador seguido en este Juzgado al número 2/08, se ha admitido la denuncia formulada por Manuel García Benítez para impedir que se pague a tercera persona, para que aquel sea amortizado y para que se reconozca su titularidad, acordando dar traslado al librador del cheque, Banesto, para alegaciones por plazo de diez días, no habiendo comparecido ni formulado alegaciones dentro de dicho plazo.

Título desposeído

«Cheque bancario, al portador, librado por la entidad, Banco Español de Crédito, S. A., por un importe de 20.000 euros, contra la cuenta corriente número 0030.5097.39.0389412273 titularidad de don Manuel García Benítez.»

Por el presente se llama al tenedor del título para que pueda comparecer ante el Juzgado y formular oposición dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, haciendo uso de su derecho.

Villanueva de la Serena, 6 de marzo de 2008.—El Juez de Primera Instancia.—18.541.